

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código : 20460436771

Nombre o Razón social : FRIONOX S.A.C.

Fecha de envío : 19/08/2024

Hora de envío : 15:29:19

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL

DICE:

Material: Integramente de acero inoxidable AISI 304 y externa con acero inoxidable 430.

CONSULTA:Se solicita aclarar si el interior será de acero inoxidable AISI 304

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.1 Literal: . **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA que el interior el acero inoxidable AISI 304, por ser un tipo de acero de alta calidad y durabilidad. Y con respecto a la parte externa sera de acero inoxidable 430.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20460436771	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	FRIONOX S.A.C.	Hora de envío :	15:29:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL
DICE:

Material: Integramente de acero inoxidable AISI 304 y externa con acero inoxidable 430.

CONSULTA: El acero inoxidable 430 es un acero inoxidable ferrítico y magnético ,de bajo contenido de carbón ,que en entornos de polvo y humedad tienden a oxidarse,debido a su bajo contenido de níquel.

El acero inoxidable 201 es un metal austenítico porque es un acero inoxidable no magnético que contiene alto niveles de cromo y níquel,y en ambientes de polvo y humedad tiene buena resistencia a la corrosión.

Por lo indicado solicitamos que el material de la parte externa de la refrigeradora sea de acero inoxidable 201.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1.1 **Literal:** . **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

El comité de selección y el área usuaria ACLARA que el acero a utilizar para la zona exterior según la especificaciones tecnicas es del tipo 430 debido a que este tipo de acero cumple con la finalidad de durabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20460436771	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	FRIONOX S.A.C.	Hora de envío :	15:29:19

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL

DICE:

LUZ INTERIOR DE ENCENDIDO AUTOMATICO Y EVAPORADOR AL MOMENTO DE ABRIR LA PUERTA

CONSULTA:Se solicita aclarar si la luz interior es para el área de refrigeración y el área de congelación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.1 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA que la luz de encendido, es tanto para el área de refrigeración y congelación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código : 20460436771	Fecha de envío : 19/08/2024
Nombre o Razón social : FRIONOX S.A.C.	Hora de envío : 15:29:19

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

DICE:
LUZ INTERIOR DE ENCENDIDO AUTOMATICO Y EVAPORADOR AL MOMENTO DE ABRIR LA PUERTA
CONSULTA:SE SOLICITA ACLARAR SI EL EVAPORADOR DEL AREA DE CONGELACION ES ESTATICO (CON TUBERIA DE COBRE EN SUS PAREDES) O TIRO FORZADO (CON VENTILADOR).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1.1 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá que el tipo de evaporizador a utilizar es el de tipo TIRO FORZADO (CON VENTILADOR). Esto se debe, a que este tipo evita la formación de hielo en la zona de congelación.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20543306771	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIMMSA SOCIEDAD ANONIMA - CORPORACION CIMMSA S.A.	Hora de envío :	16:22:47

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

d) declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección. (ANEXO N° 3)

Al respecto, la entidad debe determinar si será o no obligatoria la presentación de fichas, catálogos o brochures de los equipos ofertados para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

O será suficiente con la presentación del ANEXO N° 3, para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

SOLICITAMOS DETERMINAR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La presentación de los documentos solicitados en el numeral e), es necesario para determinar y ponderar las características técnicas de los bienes ofertados por los postores. Esto ayudara al comité de selección a determinar la mejor oferta, a su vez se está incluyendo un anexo que contiene las características técnicas básicas que debe acreditarse mediante fichas técnicas o catálogos o brochure.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20543306771	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIMMSA SOCIEDAD ANONIMA - CORPORACION CIMMSA S.A.	Hora de envío :	16:23:36

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS
REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL

Divisiones internas: divisiones internas con compartimientos y bandejas de acero inoxidable regulables.

Al respecto, solicitamos ampliar este requisito a:

Divisiones internas: divisiones internas con compartimientos y bandejas de acero inoxidable regulables Y/O BANDEJAS DE ACERO PLASTIFICADO REGULABLES.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA NO ACOGER dicha consulta; toda vez que, las bandejas de acero inoxidable ofrecen una mayor prestación en cuestiones de durabilidad, higiene e inocuidad del área. Se solicita ceñirse a las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20543306771	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CIMMSA SOCIEDAD ANONIMA - CORPORACION CIMMSA S.A.	Hora de envío :	16:24:09

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

ANEXOS

ANEXO N° 6: PRECIO DE LA OFERTA

Al respecto, se visualiza solo el formato en caso sea la contratación por precios unitarios. Sin embargo, la entidad establece que este procedimiento será bajo el sistema de SUMA ALZADA.

POR ELLO, SOLICITAMOS INTEGRAR EL FORMATO DEL ANEXO N° 6, POR EL SISTEMA DE SUMA ALZADA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto, se va proceder a cambiar el formato N°06 según el procedimiento bajo el sistema de SUMA ALZADA

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOBRE ACREDITACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se ha podido revisar el numeral 2.2.1.1 del folio 18 de las bases y hemos detectado que su entidad está solicitando la acreditación de las características técnicas según lo indicado en el literal e), sin embargo, debemos mencionar que existe falta de claridad que atenta contra el principio de transparencia regulado en el artículo 2 de la LCE, por lo cual, solicitamos se ACOJA nuestra OBSERVACIÓN a fin que se determine exactamente qué características técnicas se deben acreditar. Asimismo, debemos mencionar que las bases estándar señalan lo siguiente:

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

a) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR].

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.

Por lo cual, queda expuesto que las bases presentan un vicio de nulidad atentando no solo con el principio de transparencia y competencia, sino también con lo dispuesto en la directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Finalmente, en caso la entidad reitere que se debe acreditar la totalidad de características nos reservamos el derecho de solicitar una supervisión de oficio al OSCE al no poder elevarse las presentes bases. Se recuerda a la entidad que en las Resoluciones del Tribunal de Contrataciones N° 0009-2022-TCE-S5, 2481-2022-TCE-S5, 2535-2022-TCE-S4, 2673-2022-TCE-S4, 2733-2022-TCE-S3, 2287-2022-TCE-S5, 1566-2022-TCE-S5, 1302-2021-TCE-S1, 1855-2020-TCE-S3, entre otras, se ha declarado nulo el procedimiento por los vicios que observamos. Asimismo, en la Resolución N° 1827-2022-TCE-S2 el colegiado indicó: ¿23. (¿) se aprecia que la Entidad pretende que ante la ausencia de una precisión que resulta obligatoria [identificación de las especificaciones técnicas], los postores infieran o presuman que debían acreditarse la totalidad de las especificaciones técnicas (¿) Aquella disposición de las bases estándar, evidentemente será incumplida si en las bases se requiere la presentación de folletos, instructivos, catálogos o similares, para acreditar la TOTALIDAD de las especificaciones técnicas establecidas en las mismas bases, toda vez que la finalidad de la regla es que, precisamente, no se requiera la acreditación de todas las especificaciones técnicas con aquellos documentos adicionales al Anexo N° 3, en la medida que ello supone un requerimiento excesivo, contrario al principio de competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria determina ACOGER PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debido a que la presentación de folletos, brochure o catálogo; tiene como finalidad determinar las características técnicas especificaciones del bien. Como, por ejemplo: el tipo de motor, tipo de refrigerante, tipo de materiales usados para la fabricación del bien y de esta manera determinar si se cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas. Para ello, se está incluyendo un anexo que contiene las características técnicas básicas que debe acreditarse mediante fichas técnicas o catálogos o brochure. (VER CUADRO ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS)

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOBRE EL ANEXO DE PRECIO DE LA OFERTA

Se ha revisado que el Anexo 06 incluido en las bases es el que corresponde a un requerimiento contratado a través del sistema de contratación de precios unitarios, sin embargo, en el folio 14 y 27 de las bases se indica que el sistema de contratación es uno a suma alzada, por lo cual, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se incluya en las bases el anexo 06 que corresponde a al sistema de contratación suma alzada, a fin de evitar confusiones al momento de elaborar la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo tanto, se va proceder a cambiar el formato N°06 según el procedimiento bajo el sistema de SUMA ALZADA.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se puede ver que la entidad dentro de bienes similares a contemplado: cocinas, congeladoras, refrigeradores, aire acondicionado, horno microondas y lavadoras, por lo cual, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que únicamente se contemple como bienes similares a equipos o sistemas de refrigeración como refrigeradoras o congeladoras domésticas o industriales, ya que éstos bienes sí tienen un funcionamiento igual o similar al objeto de la contratación, siendo que las cocinas, aire acondicionado, hornos microondas y lavadoras no tienen características de funcionamiento igual o similar, más allá de ser electrodomésticos del hogar, ocasionando que posibles postores no dedicados al rubro de refrigeración puedan ofertar bienes que no satisfagan su necesidad, lo que conllevaría a posibles incumplimientos contractuales con el consecuente perjuicio a su representada ya que no podrá se podrá cumplir la finalidad pública de su requerimiento de manera oportuna.

Nuestra observación se sustenta en los artículos 16 de la Ley de Contrataciones y su artículo 29 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** B **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 de la Ley de Contrataciones y 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que se va proceder a modificar la experiencia de los bienes similares de la siguiente manera:

Refrigeradoras o congeladoras domésticas y/o industriales o equipos o sistemas de refrigeración o conservación.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se puede ver que la entidad dentro de las características de los bienes ha establecido como material: ¿Integradamente de acero inoxidable AISI 304 y externa con acero inoxidable 430¿, sin embargo, dicha característica es propia de una marca (VENTUS) y en el numeral 29.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.¿, por lo tanto, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se indique que el material sea de ACERO INOXIDABLE el cual permitirá una competencia efectiva y se cumplirá con la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1. **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la LCE y principios de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA NO ACOGER la observación. Debido a que las características del tipo de acero AISI 304 asegura la prestación de durabilidad, higiene e inocuidad. Asimismo, esta característica va cumplir con la finalidad de adquisición exigida por el área usuaria. Sumado a ello, durante la fase de indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se puede ver que la entidad dentro de las características de los bienes ha establecido como CANTIDAD DE PUERTAS: ¿2 puertas abatibles de acero, con empaquetaduras imantadas¿. Al respecto, la marca VENTUS únicamente tiene la presentación de congeladoras O refrigeradoras con dicha cantidad de puertas y la capacidad establecida, no contando con un refrigerador congelador MIXTO, salvo presentaciones con 4 puertas y 4 compartimentos, siendo que la capacidad es superior a 1400 litros.

Señores del comité, advertimos que, de continuar con el procedimiento de selección, este conllevará a un desierto ya que se está exigiendo un bien que en el mercado nacional no existe, por lo cual, solicitamos se acoja nuestra observación para modificar la cantidad de puertas a 4 e incrementar la capacidad hasta 1600 o de lo contrario, aceptar las otras observaciones que lograrán la participación de otras marcas reconocidas en el mercado de este tipo de productos en la industria gastronómica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1. **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la LCE y principios de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA NO ACOGER la observación, debido a que estas características cumplen con la finalidad de adquisición exigida por el área usuaria. Sumado a ello, durante la fase de indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se puede ver que la entidad dentro de las características de los bienes ha establecido como AISLAMIENTO: ¿Aislamiento de poliuretano de alta densidad libre de CFC¿, sin embargo, dicha característica es propia de una marca (VENTUS) y en el numeral 29.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.¿, por lo tanto, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se indique que el AISLAMIENTO sea de ¿Aislamiento de poliuretano de alta densidad libre de CFC o según fabricante¿ el cual permitirá una competencia efectiva y se cumplirá con la finalidad pública considerando que cada fabricante tiene sus propias particularidades, sin afectar el funcionamiento del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1. Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la LCE y principios de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA NO ACOGER la observación, debido a que estas características cumplen con la finalidad de adquisición exigida por el área usuaria. Sumado a ello, durante la fase de indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se puede ver que la entidad dentro de las características de los bienes ha establecido como RUEDAS: ¿con ruedas de polipropileno, dos con frenos como mínimo¿, sin embargo, dicha característica es propia de una marca (VENTUS) y en el numeral 29.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.¿, por lo tanto, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se indique que las RUEDAS sea de ¿RUEDAS DE POLIPROPILENO O SEGÚN FABRICANTE, 02 CON FRENOS COMO MÍNIMO¿ el cual permitirá una competencia efectiva y se cumplirá con la finalidad pública considerando que cada fabricante tiene sus propias particularidades, sin afectar el funcionamiento del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1. Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la LCE y principios de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA NO ACOGER, debido a que estas características cumplen con la finalidad de adquisición exigida por el área usuaria. Sumado a ello, durante la fase de indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se puede ver que la entidad dentro de las características de los bienes ha establecido como PARRILLAS COMO MÍNIMO: ¿8 parrillas removibles (04 en cada lado)¿, sin embargo, en el mercado nacional no existe de fábrica el bien con 8 parrillas, por lo tanto, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se indique que las PARRILLAS COMO MÍNIMO sea de ¿6 parrillas removibles (03 en cada lado)¿ el cual permitirá una competencia efectiva y se cumplirá con la finalidad pública.

De no acoger nuestra observación y exigir 8 parrillas, solicitamos permitan adicionar 2 parrillas más para incluir de las 6 que vienen de fábrica cumpliendo su exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1. Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la LCE y principios de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA NO ACOGER, debido a que estas características cumplen con la finalidad de adquisición exigida por el área usuaria. Sumado a ello, durante la fase de indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se puede ver que la entidad dentro de las características de los bienes ha establecido como FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ¿200V/60HZ + T¿, sin embargo, en el Perú el voltaje estándar es de 220V/60 HZ, por lo cual, los equipos eléctricos son fabricados para uso en Perú según los estándares, por lo tanto, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin de indicar FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ¿200V-220V/60 HZ¿ donde el postor podrá ofertar un bien con voltaje desde 200V hasta 220V ya que es el voltaje aceptado en Perú.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1. Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por ello, la fuente alimentación en nuestro país muy variable. Por lo tanto, se procede a indicar que procede a cambiar de la siguiente manera: FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 200V-220V/60 HZ.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SOBRE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se puede ver que la entidad dentro de las características de los bienes ha establecido como GAS REFRIGERANTE: ¿gas ecológico R134A (Para refrigeración) y gas ecológico R404A (congelación)¿, sin embargo, dicha característica es propia de una marca (VENTUS) y en el numeral 29.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia.¿, por lo tanto, solicitamos se ACOJA nuestra observación a fin que se indique que las REFRIGERANTE sea de ¿GAS ECOLÓGICO R134A PARA REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN O SEGÚN FABRICANTE¿ el cual permitirá una competencia efectiva y se cumplirá con la finalidad pública considerando que cada fabricante tiene sus propias particularidades, sin afectar el funcionamiento del bien.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1. Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29 del Reglamento de la LCE y principios de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria ACLARA NO ACOGER, debido a que estas características cumplen con la finalidad de adquisición exigida por el área usuaria. Sumado a ello, durante la fase de indagación de mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA N° 006 - INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
Nomenclatura : AS-SM-14-2024-INABIF-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORA CONGELADORA INDUSTRIAL PARA LOS CAR DE LIMA Y PROVINCIAS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (USPNNA) DEL INABIF

Ruc/código :	20609088827	Fecha de envío :	19/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES EN CONTRATACION PUBLICA E.I.R.L. - CONEPU E.I.R.L.	Hora de envío :	21:37:13

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SOBRE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

En el folio 20 de las bases se indica que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, sin embargo, las bases estándar indican claramente que, en caso el valor estimado sea menor a S/ 200 000.00 el perfeccionamiento del contrato se puede realizar únicamente a través de la recepción de la orden de compra, por lo cual, consideramos que con la información de las bases podemos intuir que el valor estimado es menor a S/ 200 000.00. Dicho esto, solicitamos SE ACOJA la presente observación a fin que el perfeccionamiento del contrato se materialice únicamente a través de la recepción de la orden de compra al correo electrónico. Esto con el fin de no incurrir en costos innecesarios que al final serán trasladados a la oferta y en contravención al mejor uso de recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5. **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección determina NO ACOGER la observación; debido a que va depender del monto del otorgamiento de la buena pro y se considera que no habrá confusión por parte de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null